

ANEXO II

PLAN DE ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

(contenidos mínimos).

Objetivos del plan:
Destinatarios del plan:
Actividades del plan:

- Objetivos de cada actividad.
- Contenidos.
 - Presupuesto detallado.
 - Metodología.
 - Programación y secuenciación.
 - Calendario de la actividad.
 - Fecha y lugar de realización.
 - Núm. de asistentes.
 - Sistema de evaluación y seguimiento de la actividad.
 - Observaciones.

Calendario de ejecución:
Presupuesto detallado de ingresos y gastos del plan de actividades:
Evaluación del plan de actividades:

ANEXO III

Datos bancarios

Nombre de la organización:
CIF:
Domicilio social en
C/, teléfono
Código cuenta bancaria.
Entidad Oficina
Dígito control núm. cuenta
Denominación de la entidad bancaria:
Domicilio de la oficina:
Localidad:

En a de de 2000

Firma del solicitante

ANEXO IV

MEMORIA DEL PLAN DE ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

(contenidos mínimos).

Cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan:
Actividades:

- Cumplimiento de objetivos de cada actividad.
- Contenidos.
- Gastos reales de la actividad.
- Metodología seguida.
- Programación y secuenciación.
- Calendario de la actividad.
- Fecha, lugar de realización y duración.
- Núm. de asistentes.
- Relación nominal de participantes.
- Evaluación y seguimiento de la actividad.
- Observaciones.

Calendario de ejecución del plan.
Balance detallado de ingresos y gastos del plan de actividades.
Evaluación del plan de actividades.

ORDEN de 22 de marzo de 2000, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Garantía Social.

La Consejería de Educación y Ciencia, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 63.1, viene desarrollando acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos de actuación y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables.

En este sentido, el artículo 23.2 de la mencionada Ley Orgánica establece la necesidad de organizar programas específicos de garantía social para el alumnado que no alcance los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, con el fin de proporcionarles la formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida laboral o proseguir sus estudios.

Asimismo, el artículo 22.2 del Decreto 106/1992, de 9 de junio (BOJA núm. 56, de 20 de junio de 1992), por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, dispone que la Consejería de Educación y Ciencia regulará los programas de garantía social y promoverá convenios con otras administraciones e instituciones públicas o privadas para su realización.

De esta forma, la Consejería de Educación y Ciencia ha llevado a cabo varias convocatorias dirigidas a Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Garantía Social, que ha supuesto un importante paso en la implantación de este tipo de iniciativas. De la experiencia acumulada y con el objeto de fomentar la cooperación de las Entidades sin ánimo de lucro y Corporaciones Locales en el desarrollo de estos programas, esta Consejería de Educación y Ciencia dispone:

Artículo primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria de subvenciones para la organización y desarrollo de Programas de Garantía Social en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo segundo. Participantes.

Podrán concurrir a la convocatoria de Programas de Garantía Social:

- a) Las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que deseen colaborar con esta acción educativa.
- b) Las entidades, asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la atención a las personas discapacitadas o a colectivos en situación de desventaja cultural, social o familiar, con experiencia en el trabajo con jóvenes de estas características.

Artículo tercero. Solicitudes y documentación.

1. Los participantes en la convocatoria formularán sus solicitudes por medio de instancia, según el modelo de los Anexos I y II de la presente Orden, que será suscrita por el representante legal de la entidad solicitante.

2. Las solicitudes irán acompañadas de un proyecto del Programa de Garantía Social para el que se solicita la subvención, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: Justificación, adecuación del perfil profesional al entorno productivo, destinatarios, esquema del programa formativo, fecha prevista de inicio y plazo de ejecución del proyecto, medidas de inserción laboral y, en su caso, de contratación, enumeración de las empresas que colaborarán en la fase de prácticas, infraestructura, recursos disponibles y presupuesto económico. De dicho proyecto se presentarán dos copias.

3. Asimismo, según se trate de una Corporación Local o una Entidad privada, asociación, federación o confederación de éstas, sin fines de lucro, se acompañará la documentación que se indica en los artículos cuarto y quinto.

Artículo cuarto. Documentos a presentar por las Corporaciones Locales.

Cuando el solicitante sea una Corporación Local, deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario de la Corporación Local, referido al acuerdo tomado por el órgano competente de solicitar la subvención. En él se expresará la titularidad, la cuantía de la subvención solicitada y la designación de la persona que representará a la Corporación Local u Organismo Municipal, con indicación del cargo, sus datos personales y el número de Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración sobre la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, con inclusión de la Administración o Entidad pública o privada que la concede, nacionales o internacionales, así como la cuantía de la misma o en la que se exprese la ausencia de percepción concurrente de otra subvención, de conformidad con el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública.

c) Informe acreditativo haciendo constar, si las hubiere, las estrategias de coordinación provincial entre las distintas Administraciones o Entidades para la realización de actuaciones de formación e inserción laboral.

d) Certificación acreditativa de tener justificados, en el plazo y forma previstos por la normativa vigente, los ingresos recibidos con anterioridad, cuyos ordenantes hayan sido los distintos centros directivos de la Consejería de Educación y Ciencia. No podrán ser beneficiarios de esta subvención las Corporaciones Locales que tengan pagos pendientes de justificación.

e) Declaración responsable o certificado acreditativo de no haber recaído sobre el solicitante Resolución firme administrativa o judicial de reintegro.

Artículo quinto. Documentos a presentar por las otras entidades.

Cuando el solicitante sea una Entidad privada, asociación, federación o confederación de éstas, sin fines de lucro, deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada o copia legalizada de los estatutos de entidad solicitante; si se ha elevado a pública, copia o testimonio del notario autorizante.

b) Certificado de encontrarse inscrita en el Registro Público que corresponda.

c) Certificado del acuerdo de solicitar la ayuda, tomado por el órgano competente de la Entidad privada, asociación, federación o confederación de éstas y expedido por el Secretario de la misma, en el que se exprese su finalidad y cuantía.

d) Certificado por el que se designa a la persona que actuará en representación de la Entidad privada, asociación, federación o confederación de éstas y solicitará la subvención, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con indicación del cargo, sus datos personales y número del Documento Nacional de Identidad.

e) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

f) Declaración sobre la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, con inclusión de la Administración o Entidad pública o privada que la concede, nacionales o internacionales, así como la cuantía de la misma o en la que se exprese la ausencia de percepción concurrente de otra subvención, de conformidad con el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública.

g) Certificación acreditativa de tener justificados, en el plazo y forma previstos por la normativa vigente, los ingresos

recibidos con anterioridad, cuyos ordenantes hayan sido los distintos Centros directivos de la Consejería de Educación y Ciencia. No podrán ser beneficiarios de esta subvención las entidades que tengan pagos pendientes de justificación.

h) Declaración responsable o certificado acreditativo de no haber recaído sobre el solicitante Resolución firme administrativa o judicial de reintegro.

Artículo sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes y la documentación a la que se refieren los artículos anteriores, dirigidas a Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se presentarán en el plazo de 30 días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el buzón de documentos regulado en el artículo 16 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa al ciudadano.

2. En los casos que la solicitud no reúna los requisitos previstos en los artículos anteriores, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia requerirá a la Corporación Local o la entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, será desestimada su petición, archivándose sin más trámite.

3. Recibidas las solicitudes, cada Delegación Provincial elaborará, en función de los criterios establecidos en el artículo octavo de la presente Orden, un informe de los proyectos presentados en esa provincia, comprensivo de las solicitudes que habrán de ser acogidas o excluidas, haciendo constar en su caso las causas de la exclusión. Dicho informe será elevado, junto con las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes, incluyendo una copia de cada proyecto, a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo séptimo. Propuesta de Resolución de la convocatoria.

1. La Propuesta de Resolución, que tendrá en cuenta los informes remitidos por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, se llevará a cabo por una Comisión Técnica, nombrada por el Subdirector General de Formación Profesional que será su Presidente y compuesta por los siguientes miembros:

- El Jefe del Servicio de Educación Compensatoria.
- El Jefe de Servicio de Formación Profesional.
- Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, que actuará como Secretario.
- Un funcionario de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, propuesto por el Director General de Planificación y Ordenación Educativa.
- Un funcionario de la Dirección General Evaluación y Formación del Profesorado, propuesto por la Directora General de Evaluación y Formación del Profesorado.

2. La Comisión Técnica acomodará su actuación a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo octavo. Criterios para la adjudicación.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, para el estudio de las solicitudes y la Comisión

Técnica a la que se refiere el artículo anterior, para efectuar la Propuesta de Resolución de la convocatoria, tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Experiencia en acciones formativas y planes de inserción laboral.
- b) Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.
- c) Calidad del proyecto y coherencia de los presupuestos pedagógicos con los objetivos y planteamiento general de estos programas.
- d) Localización geográfica en zonas que carezcan de ofertas formativas similares, con especial atención a las zonas rurales y a las zonas urbanas desfavorecidas social, económica y culturalmente, junto con situaciones de desventaja socio-cultural de los jóvenes destinatarios.
- e) Perspectivas de inserción laboral de los alumnos y alumnas, grado de compromiso de contratación laboral durante el desarrollo del programa y estrategias de colaboración y coordinación con empresas u otras entidades.
- f) Número de alumnos participantes en el programa, con un mínimo de 12.
- g) Recursos materiales (espacios y equipamientos) y humanos puestos a disposición del Programa.

Artículo noveno. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de las ayudas económicas podrá elevarse hasta un máximo de 5.000.000 de pesetas (30.050,60 euros) por Programa de Garantía Social. El importe de la subvención se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.00.16.00.48100.32F y 18.00.16.00.46100.32F.
2. Por su objeto mismo, estas subvenciones podrán ser tramitadas en un expediente de gastos plurianuales.

Artículo décimo. Gastos elegibles.

La subvención recibida deberá destinarse a los siguientes conceptos:

- a) Costes de personal formador.
- b) Gastos de funcionamiento. Gastos de amortización del equipamiento que el Programa origine, hasta un máximo del 5% del total de la subvención.
- c) Suscripción de un seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil para todos los alumnos que cursen el Programa.

Artículo undécimo. Resolución de la convocatoria.

1. La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, de acuerdo con el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, se resolverá en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose mediante Orden de la Consejería de Educación y Ciencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la relación nominal de los beneficiarios, expresando la cuantía total concedida en cada caso, desglosada para cada Programa de Garantía Social a los que vaya destinada, así como cuantas especificaciones sean necesarias para su adecuada aplicación y justificación.
2. La Resolución se hará en función de las disponibilidades presupuestarias, indicándose, asimismo, una relación de suplentes que, en caso de renuncia de alguno de los beneficiarios y en el mismo orden de publicación, podrán obtener las subvenciones concedidas a aquéllos.
3. En el marco de lo dispuesto en el artículo 18, apartado dos, de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, no podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

Artículo duodécimo. Pago de las subvenciones.

1. La subvención se hará efectiva mediante un único libramiento de la totalidad de la cuantía concedida, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la Corporación Local o entidad sin ánimo de lucro beneficiaria, en virtud de lo establecido en artículo 18, apartado nueve, de la Ley 16/1999, anteriormente citada.
2. Será condición necesaria para el abono de las subvenciones concedidas haber comenzado las actividades, lo que se acreditará mediante informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente.
3. Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos.

Artículo decimotercero. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Serán obligaciones de los beneficiarios, en el marco de lo previsto en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las siguientes:
 - a) Seguir las instrucciones que para el desarrollo y funcionamiento de los Programas dicte la Consejería de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación y de las Delegaciones Provinciales correspondientes.
 - b) Poner al servicio de los Programas objeto de esta convocatoria los recursos psicopedagógicos y sociales dependientes de la entidad organizadora, de acuerdo con las necesidades que su desarrollo determine.
 - c) Desarrollar los Programas de Garantía Social conforme al proyecto presentado.
 - d) Aceptar y facilitar las actuaciones de coordinación y comprobación de la Consejería de Educación y Ciencia para el buen desarrollo de las actividades formativas, así como las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
 - e) Facilitar y subvencionar el desplazamiento, alojamiento y manutención de la persona responsable de los Programas que deba asistir a las reuniones de información y coordinación que convoque la Consejería de Educación y Ciencia, durante el desarrollo de los mismos.
 - f) Acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, en la forma determinada por la Consejería de Economía y Hacienda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 105, apartado e), de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por el artículo 29 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre.
 - g) Comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, la obtención de otra subvención y ayuda para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entes públicos autonómicos, estatales o de la Unión Europea.
 - h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2. En el plazo de dos meses, desde la finalización de cada programa, la Corporación Local o entidad beneficiaria acreditará la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda, mediante la presentación en la corres-

pondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, la siguiente documentación:

a) Declaración del responsable de la Corporación Local o Entidad de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

b) Memoria explicativa de las actividades realizadas que incluya:

- Resumen del desarrollo del Programa de Garantía Social.
- Relación de jóvenes participantes y, en su caso, abandonos producidos con indicación de sus causas.
- Objetivos conseguidos y perspectivas de inserción laboral de los jóvenes.
- Acta de evaluación final a efectos de la expedición del certificado correspondiente.
- Valoración General del Programa.

c) Carpeta-índice con la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la totalidad de las nóminas del profesorado.
- Originales o fotocopias compulsadas de los recibos y facturas acreditativas de la utilización de la subvención.

3. Asimismo, en su caso, se adjuntará original o fotocopia compulsada del contrato de cada uno de los alumnos y del informe emitido por el empresario o responsable de la contratación en la Corporación Local o Entidad participante.

4. Toda la documentación acompañada de un informe de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, en el que se evalúen todos los aspectos establecidos anteriormente, será remitida a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.

Artículo decimocuarto. Reintegro de las subvenciones.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, no autorizadas expresamente por la Consejería de Educación y Ciencia, podrá dar lugar a la Resolución de concesión. Asimismo, el importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos contemplados en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo de la Orden.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación para el desarrollo de lo esta-

blecido en la presente Orden a través de las instrucciones o documentos de orientaciones técnico-pedagógicas que se consideren oportunos, así como para efectuar el seguimiento y valoración de los Programas de Garantía Social desarrollados al amparo de esta convocatoria.

Segunda. Recursos.

Contra la presenta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de marzo de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia
en funciones

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Don/Doña, con DNI,
en nombre y representación de (1),
....., en calidad de (2),
legalmente constituida mediante inscripción en el Registro de, con el número, y Número de Identificación Fiscal (NIF), domicilio en,
provincia, calle,
número, Código Postal, teléfono
y fax

De conformidad con la Orden de 22 de marzo de 2000, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de Programas de Garantía Social durante el año 2000.

SOLICITA:

Una subvención total de pesetas (..... euros) para desarrollar los siguientes Programas de Garantía Social

Nº de Grupos	Nº de alumnos	Localidad y Provincia	Perfil Ocupacional (3)	Importe en euros	Importe en Pesetas

(1) Nombre de la Entidad sin ánimo de lucro, federación o confederación de éstas, que solicita.

(2) Cargo, de la persona que solicita, en la Entidad.

(3) Utilizar la denominación de la familia y perfil ocupacional elegido de acuerdo con el Anexo III de esta Orden.

En a de de 2000

Firma y sello de la Entidad solicitante

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

ANEXO I (REVERSO)

Don/Doña, con DNI número, en nombre y representación de (1), entrega los documentos marcados, de acuerdo con los artículos tercero y quinto de la Orden de 22 de marzo de 2000 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Garantía Social.

- Proyecto.
- Fotocopia compulsada o copia legalizada del documento que acredite que la confederación o federación de asociaciones o, en su caso, la entidad solicitante carece de ánimo de lucro.
- Certificado de encontrarse inscrita en el Registro Público que corresponda.
- Certificado del acuerdo de solicitar la ayuda, tomado por el órgano competente de la entidad y expedido por el Secretario de la misma, en el que se exprese su finalidad y cuantía así como, en su caso, el compromiso de contratación de los alumnos por el período que dure el programa.
- Poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía del representante legal de la entidad solicitante.

Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

Declaración de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando la entidad concedente e importe y declaración responsable de no haber recaído Resolución firme administrativa o judicial de reintegro.

Certificación acreditativa de tener justificados, en el plazo y forma previstos por la normativa vigente, los ingresos recibidos con anterioridad, cuyos ordenantes hayan sido los distintos Centros Directivos de la Consejería de Educación y Ciencia. No podrán ser beneficiarios de esta subvención las entidades que tengan pagos pendientes de justificación.

Certificación de que el solicitante es una entidad declarada de utilidad pública.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA CORPORACIONES LOCALES

Don/Doña, con DNI número, en nombre y representación de (1), en calidad de (2), domicilio en, provincia, calle, número, Código Postal, teléfono y fax

De conformidad con la Orden de 22 de marzo de 2000, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Garantía Social durante el año 2000.

SOLICITA:

Una subvención total de pesetas (..... euros) para desarrollar los siguientes Programas de Garantía Social.

Nº de Grupos	Nº de alumnos	Localidad y Provincia	Perfil Ocupacional (3)	Importe en euros	Importe en Pesetas

(1) Nombre de la Corporación Local.

(2) Cargo de la persona que solicita en la Corporación Local.

(3) Utilizar la denominación de la familia y perfil ocupacional elegido de acuerdo con el Anexo III de esta Orden.

En a de de 2000

Firma y sello de la Corporación Local solicitante

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

ANEXO II (REVERSO)

Don/Doña, con DNI número, en nombre y representación de (1)

entrega los documentos marcados, de acuerdo con los artículos tercero y cuarto de la Orden de 22 de marzo de 2000 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Garantía Social.

- Proyecto.
- Certificado del acuerdo de solicitar la ayuda, tomado por el órgano competente de la Corporación Local y expedido por el Secretario de la misma, en el que se exprese su finalidad y cuantía así como, en su caso, el compromiso de contratación de los alumnos por el período que dure el programa.

Declaración de otras subvenciones concedidas o solicitadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando la entidad concedente e importe.

Declaración responsable de no haber recaído Resolución firme administrativa o judicial de reintegro.

- Informe acreditativo de estrategias de coordinación para actuaciones de formación o inserción laboral, si las hubiere.
- Certificación acreditativa de tener justificados, en el plazo y forma previstos por la normativa vigente, los ingresos recibidos con anterioridad, cuyos ordenantes hayan sido los distintos Centros Directivos de la Consejería de Educación y Ciencia. No podrán ser beneficiarios de esta subvención las Corporaciones Locales que tengan pagos pendientes de justificación.

ANEXO III

RELACION DE PERFILES PROFESIONALES

1. Familia profesional: Agricultura y Ganadería.
Perfiles ocupacionales:
 - 1.1. Operario de cultivos hortícolas.
 - 1.2. Operario de viveros y jardines.
 - 1.3. Operario de actividades forestales.
 - 1.4. Auxiliar de floristería.
 - 1.5. Cuidador de caballo.
 - 1.6. Operario en Viticultura y elaboración de vinos.
 - 1.7. Operario de cultivos frutícolas.
2. Familia profesional: Artes Gráficas.
Perfil ocupacional:
 - 2.1. Operario de imprenta rápida y manipulados.
3. Familia profesional: Administración y Gestión.
Perfil ocupacional:
 - 3.1. Servicios auxiliares de oficina.
4. Familia profesional: Edificación y Obra Civil.
Perfiles ocupacionales:
 - 4.1. Operario de albañilería.
 - 4.2. Operario de fontanería.
 - 4.3. Operario de revestimientos ligeros.
 - 4.4. Pintor-empapelador.
 - 4.5. Yesista-escayolista.
 - 4.6. Operario de cantería.
5. Familia profesional: Electricidad y Electrónica.
Perfil ocupacional:
 - 5.1. Operario de instalaciones eléctricas de baja tensión.
6. Familia profesional: Hostelería y Turismo.
Perfiles ocupacionales:
 - 6.1. Ayudante de cocina.
 - 6.2. Ayudante de restaurante-bar.
 - 6.3. Auxiliar de alojamiento, lencería y lavandería.
7. Familia profesional: Imagen Personal.
Perfil ocupacional:
 - 7.1. Auxiliar de peluquería.
8. Familia profesional: Madera y Mueble.
Perfiles ocupacionales:
 - 8.1. Operario de fabricación e instalación de muebles modulares.
 - 8.2. Operario de carpintería.
 - 8.3. Operario de mecanizado de la madera.
 - 8.4. Operario de transformación del corcho.
9. Familia profesional: Mantenimiento y Servicios a la Producción.
Perfiles ocupacionales:
 - 9.1. Operario de mantenimiento básico de edificios.
 - 9.2. Operario de refrigeración y climatización.
 - 9.3. Operario de manipulados auxiliares de la Industria.
10. Familia profesional: Automoción.
Perfil ocupacional:
 - 10.1. Ayudante de reparación de vehículos.
 - 10.2. Ayudante de carrocería.
11. Familia profesional: Mecánica Industrial.
Perfiles ocupacionales:
 - 11.1. Operario de construcciones metálicas en aluminio.
 - 11.2. Operario de soldadura.
 - 11.3. Herrero y forjador agrícola.
 - 11.4. Operario de calderería.
12. Familia profesional: Textil, Confección y Piel.
Perfiles ocupacionales:
 - 12.1. Operario maquinista de confección industrial.
 - 12.2. Operario de telares.
 - 12.3. Tapicero.
13. Familia profesional: Piel y Cuero.
Perfil ocupacional:
 - 13.1. Reparador de calzado y marroquinería.
14. Familia profesional: Artesanías.
Perfiles ocupacionales:
 - 14.1. Operario de alfarería-cerámica.
 - 14.2. Operario de bisutería.
 - 14.3. Operario de excavaciones arqueológicas y mosaicos romanos.
15. Familia profesional: Comercio y Marketing.
Perfil ocupacional:
 - 15.1. Auxiliar dependiente de comercio.
16. Familia profesional: Industrias Alimentarias.
Perfiles ocupacionales:
 - 16.1. Operario de matadero y primeras transformaciones cárnicas.
 - 16.2. Operario de industrias lácteas.
 - 16.3. Operario de industrias conserveras y semiconserveras de pescado y mariscos.
 - 16.4. Operario de captación, elaboración y envasado de productos silvestres y ecológicos.
17. Familia profesional: Servicios a la Comunidad.
Perfil ocupacional:
 - 17.1. Auxiliar de ayuda a domicilio y residencias asistidas.
18. Familia profesional: Sanidad.
Perfil ocupacional:
 - 18.1. Auxiliar de Transporte Sanitario.

1.2. La duración máxima de estos Programas será de un año, ajustándose en todo caso lo especificado para cada perfil ocupacional en la normativa vigente de la Consejería de Educación y Ciencia para los Programas de Garantía Social desarrollados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 8 de marzo de 2000, de la Viceconsejería, por la que se convocan ayudas públicas para equipamiento cultural de las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, correspondientes al ejercicio del año 2000.

La Orden de la Consejería de Cultura de 31 de marzo de 1997 (BOJA núm. 44, de 15 de abril) regula la concesión de subvenciones destinadas a la asistencia y promoción cultural de las comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su Disposición Adicional Unica establece que, al comienzo de cada ejercicio, la Viceconsejería de Cultura publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la convocatoria de ayudas públicas destinadas a las comunidades andaluzas, delegando en la misma la competencia para resolver sobre la procedencia de la concesión y su cuantía.

RESUELVO

Primero. Convocar ayudas públicas para la adquisición y mejora de equipamiento cultural de las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, correspondientes al ejercicio 2000. Dichas ayudas se rigen por la Orden de 31 de marzo de 1997 y se solicitarán, conforme a los modelos Anexos a la presente convocatoria, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Segundo. El objeto de las subvenciones consistirá en la ayuda para la compra de equipamiento cultural: Libros, discos, periféricos de ordenador, mobiliario de biblioteca, instrumentos musicales, soportes multimedia, y cualquier otro equipamiento cultural. La subvención máxima para este tipo de ayudas será de 200.000 ptas.

Tercero. Las solicitudes irán dirigidas al Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, Sevilla, 41004.

Cuarto. Los créditos destinados a la financiación de estas ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 780.01 del programa 35.G de la Consejería de Cultura.

Quinto. Las adquisiciones deberán ser realizadas en el curso del ejercicio correspondiente a la convocatoria.

Sexto. El pago de las subvenciones para el presente ejercicio presupuestario se realizará de la siguiente manera:

a) Se abonará en su totalidad en un solo pago, debiéndose justificar con posterioridad al cobro de la misma en el plazo de tres meses.

b) No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma, las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

d) No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

Sevilla, 8 de marzo de 2000.- La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.